



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 5 SEP 1995

VISTO: Las Rendiciones de Cuentas presentadas por el Superior Tribunal de Justicia, Oficio N°1072/95 S.T.J. e Informes N° 222/95 y 233/95 T.C.;

CONSIDERANDO: Que, en las rendiciones presentadas se ha verificado la omisión de aportes y contribuciones en concepto de Obra Social, para algunos Magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Que, por Oficio N° 1072/95 se informa que existen en la actualidad, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a los cuales no se les realiza aportes ni contribuciones en el concepto enunciado en el párrafo anterior.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

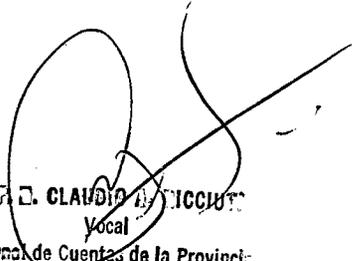
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° REQUERIR al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr Omar Alberto CARRANZA, para que a partir del presente mes, regularice la situación de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a los cuales no se les está realizando aportes ni contribuciones bajo el concepto de Obra Social en virtud de lo establecido en el artículo décimosexto, inciso "g" de la Constitución Provincial y artículo octavo inciso "a" de la Ley N°23.660.

ARTICULO 2° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 219 /95.-V.A.-


C. CLAUDIO PICCINI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia